



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



198/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

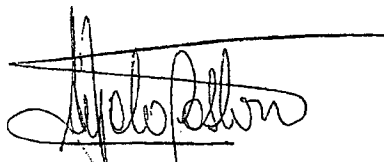
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el C.P.U. en el artículo VII.1.2.1.3 en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1.26.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3884** /2010


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd


  
GASTON AYALA  
Prosecretario  
A/C de Secretaris  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Damian DE MARCU  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
del Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. U.S.A. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia



2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

USHUAIA, 17 DIC 2010

VISTO el Expediente N° CD- 6813/2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1,26.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1290/2010.

Que por Resolución C.D. N° 377/2010 dada en sesión ordinaria de fecha 03/11/2010, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3884, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por la cual se se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1,26. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 377/2010.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1661 /2010.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia